

REGLAMENTO PARA ASCENSO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS DAN DE LA FEDERACION DE JIU JITSU Y DISCIPLINA AFINES. INSCRITA BAJO 3-002-648895. ACTA 03-2012 ARTICULO SEGUNDO, CONSIGNADA EN LIBRO 1 AUTORIZADO EL 22/06/2012 POR EL DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS, DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES. -----

**REGLAMENTO PARA ASCENSO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS DAN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Serán sujetos de ascenso o reconocimiento los practicantes de jiu jitsu, ascendido por Maestro y/o Academia debidamente reconocido y afiliada a esta Federación mayores de edad (18 años). Sin y cuando academia, maestro y alumno estén al día con los rubros pecuniarios correspondientes establecidos por la Federación o en su defecto por circular el tesorero.* **ARTÍCULO SEGUNDO:** *Es responsabilidad del Maestro la candidatura de su alumno al grado ShoDan, deberá enviará una comunicación escrita o bien utilizando medios tecnológicos a la Federación, informando las calidades del aspirante a Cinturón Negro. Nota: La comisión técnica para tales efectos suministrará un formato estándar.* **ARTÍCULO TERCERO:** *Es responsabilidad del candidato a Cinturón Negro, enviar una solicitud escrita a la Federación, solicitando se le efectué el respectivo examen o reconocimiento como Primer Dan (Shodan). Nota: La comisión técnica para tales efectos suministrará un formato estándar. El aspirante deberá adjuntar hoja de vida.* **ARTÍCULO CUARTO:** *El aspirante mediante solicitará por escrito o bien utilizando medios tecnológicos a la Comisión Técnica o a la Secretaria de la Federación, el examen correspondiente a SHODAN (se debe seguir el mismo contexto). a) Para tales efectos la Federación dentro de su cronograma anual tendrá establecidas las fechas de presentación de exámenes. b) El aspirante estará regulado y deberá apegarse al calendario de ascensos y reconocimientos. Nota: en el caso de que el solicitante sea extranjero o que no existan registros anteriores de grados kyu y posea un grado superior Dan, la Federación solo podrá concederle el Dan siempre y cuando cumpla a cabalidad con los requisitos establecidos.* **ARTÍCULO QUINTO:** *La Comisión Técnica se encargará de aportar el programa a cumplir por los grados Dan en las posibles promociones o reconocimientos. El costo de dicho programa será de \$10 (diez dólares) o su equivalente*

en colones al tipo de cambio de venta establecido por el Banco Central de Costa Rica, que el interesado debe cancelar a la Tesorería de la Federación en el momento de retirar el programa oficial. **ARTÍCULO SEXTO:** El costo para tener derecho a optar por realizar la prueba ante la Federación y por consiguiente la presentación del examen las pruebas al Tribunal designado según la tabla adjunta serán:

ShoDan	\$50	(cincuenta dólares exactos)
NiDan	\$60	(sesenta dólares exactos)
SanDan	\$70	(setenta dólares exactos)
YonDan	\$80	(ochenta dólares exactos)
GoDan	\$90	(noventa dólares exactos)
RokuDan	\$100	(cien dólares exactos)
NanaDan	\$110	(ciento diez dólares exactos)
HachiDan	\$120)	(ciento veinte dólares exactos)
KuDan	\$130	(ciento treinta dólares exactos)
JuDan	\$140	(ciento cuarenta dólares exactos)

o su equivalente en colones al tipo de cambio de venta del colón establecido por el Banco Central de Costa Rica, que el interesado debe cancelar a la Tesorería de la Federación previo a la evaluación, en la cuenta establecida por la tesorería para tales efectos.

**ARTÍCULO SETIMO:** El aspirante al grado de Shodan presentará la E-BO-NO-KATA. y una evaluación técnica de los siguientes temas: a) KIHON b) Atemi Waza c) Uke Waza d) Nage Waza e)katame Waza f) Ne Waza g) Shiai. **ARTÍCULO OCTAVO:** El jurado calificador estará integrado por el profesor de jiu jitsu del aspirante y dos miembros designados por la Comisión Técnica que deberán ostentar al menos un grado Dan en jiu jitsu idéntico al solicitado. **ARTÍCULO NOVENO:** A continuación se citaran los requisitos mínimos para aspirar a grados superiores al SHODAN:

<b>GRADOS SUPERIORES AL SHODAN</b>
<b>Segundo Dan (Ni-dan)</b>
•2 años activo en Shodan
•NE WAZA JITSU KATA y/o evaluación técnica (KIHON/Atemi Waza /Uke Waza /Nage Waza /katame Waza /Ne Waza /Shiai)
<b>Tercer Dan (San-dan)</b>
•3 años activo en Ni-dan

<ul style="list-style-type: none"> <li>•TAMBO JITSU NO KATA y/o evaluación técnica (KIHON/Atemi Waza /Uke Waza /Nage Waza /katame Waza /Ne Waza /Shiai)</li> </ul>
<b>Cuarto Dan (Yon-dan)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>•4 años activo en San-dan</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>•TANTO-JITSU-NO-KATA y/o evaluación técnica (KIHON/Atemi Waza /Uke Waza /Nage Waza /katame Waza /Ne Waza /Shiai)</li> </ul>
<b>Quinto Dan (Go-dan)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>•5 años activo en Yon-dan</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>•KIME NO-KATA y/o evaluación técnica (KIHON/Atemi Waza /Uke Waza /Nage Waza /katame Waza /Ne Waza /Shiai)</li> </ul>
<b>Sexto Dan (Roku-dan)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>•6 años activo en Go-dan</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>•KODOKAN GOSHIN JITSU NO-KATA</li> </ul>
<b>Sétimo Dan (Nana-dan)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>•7 años activo en Roku-dan</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>•El candidato demostrará o explicará una tesina.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>•O el candidato demostrará una kata previamente aprobada por la comisión técnica con un mes de antelación a la evaluación.</li> </ul>
<b>Octavo Dan (Hachi-dan)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>•8 años activo en Nana-dan</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>•El candidato demostrará o explicará una tesina.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>•O el candidato demostrará una kata previamente aprobada por la comisión técnica con un mes de antelación a la evaluación.</li> </ul>
<b>Noveno Dan (Ku-dan)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>•9 años activo en Hachi-dan</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>•El candidato demostrará o explicará una tesina.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>•O el candidato demostrará una kata previamente aprobada por la comisión técnica con un mes de antelación a la evaluación</li> </ul>
<b>Décimo Dan (Ju-dan)</b>

•10 años activo en Ku-dan
•El candidato demostrará o explicará una tesina.
•O el candidato demostrará una kata previamente aprobada por la comisión técnica con un mes de antelación a la evaluación

**ARTÍCULO DECIMO:** Para optar por el reconocimiento de Shodan el candidato presentará la E BO NO KATA. y/o una evaluación técnica de los siguientes temas: a)KIHON b)Atemi Waza c)Uke Waza d)Nage Waza e)katame Waza f)Ne Waza g)Shiai

**ARTÍCULO UNDECIMO:** La nota del examen se obtendrá por sumatoria ponderada entre los miembros del tribunal, quienes notificarán por escrito dentro de ocho días después de haber concluido las evaluaciones, (sobre aprobación o reprobación) indicándole además las debilidades observadas. Dicho resultado es final. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** La

nota mínima para ganar el examen de SHODAN es de 70, estará compuesta un 50% por la recomendación del profesor y un 50% por la evaluación del tribunal. En caso de danes superiores al ShoDan o reconocimientos la nota final será el resultado de la evaluación del tribunal. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** El tiempo mínimo para una nueva

presentación ante un tribunal es de seis meses. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Miembros de Junta Directiva de la Federación .por tiempo de servicio mayor al año recibirán una bonificación de un 15% en la evaluación del tribunal. **ARTÍCULO DECIMO**

**QUINTO:** Los miembros de las comisiones y tribunales por tiempo de servicio mayor al año recibirán una bonificación de un 10% en la evaluación de grado dan. **ARTÍCULO**

**DECIMO SEXTO:** Los árbitros nacionales activos más allá de un año recibirán una bonificación de un 10% en la evaluación de grado dan y los árbitros internacionales un 15% en dicha evaluación. **ARTÍCULO DECIMO SETIMO:** La Junta Directiva y la Comisión

fijarán una fecha para oficializar el acto oficial de ascenso, en un plazo no mayor a 3 meses, en el ínterin el ascendido podrá utilizar el grado dan correspondiente. **ARTICULO**

**DECIMO OCTAVO:** El tribunal presentará a más tardar 8 días hábiles , después de la evaluación, un informe escrito a la Junta Directiva con las notas obtenidas, las recomendaciones hechas en cada caso al aspirante y su criterio general sobre el evaluado. Finalmente recomendará claramente su aprobación o no al Dan solicitado.

**ARTÍCULO DECIMONOVENO:** *Una vez conocido el informe del tribunal, la secretaría de la Junta Directiva le enviará una carta oficializando el resultado. Al aspirante o a su maestro. **ARTÍCULO VIGESIMO:** Cualquier falta en la declaración del maestro o el aspirante (será omisión de datos o información imprecisa), así como actos o manifestación previo, durante o posteriores sobre al evaluación del tribunal, (en menoscabo, despectivos u ofensivos) será motivo para aplicar el régimen disciplinario por parte del Tribunal correspondiente ateniéndose a sus respectiva consecuencias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Cualquier situación no prevista en este documento, será resuelta por la Junta Directiva de la Federación en conjunto con la comisión técnica.*

Aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la **FEDERACION DE JIU JITSU Y DISCIPLINA AFINES** el veintiuno de junio del dos mil doce.